

**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE  
RECURSOS HUMANOS PARA IFEMA MADRID**

**EXP.: 25/007 – 2000025772**

**- RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES .-**

**CONSULTAS REALIZADAS**

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA, relacionadas con el expediente de referencia:

- En la página 22 de los criterios de adjudicación del ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, se hace alusión a las posibles tareas de subcontratación. En éstas, se detallan aquellas que no pueden ser objetivo de subcontratación (Tareas a desarrollar en la fase inicial del proyecto (toma de requerimientos), el desarrollo e implantación de la solución tecnológica. En concreto, la implantación de los módulos de Personas y Organización, Formación y Analítica.), pero, ¿cabría la posibilidad de subcontratarlas, siempre y cuando la compañía subcontratada que lleve a cabo estas tareas, sea directamente el fabricante?

Respuesta de IFEMA: En la cláusula 2.2 Contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece que, en el supuesto de que la empresa licitadora actúe como implantadora del producto y no como fabricante, deberá contar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, con un acuerdo de colaboración con el fabricante del producto que abarque la totalidad del período de contratación. En consecuencia, en caso de que exista un acuerdo de colaboración entre la empresa implantadora (adjudicataria del contrato) y otra entidad (fabricante del producto) que preste servicios de apoyo a esta última en la fase inicial del proyecto, el desarrollo e implantación de la solución tecnológica, IFEMA MADRID no considerará que ello constituya una subcontratación.

**EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.**

**Dirección de Compras y Logística**  
6 de MARZO de 2025